



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal,  
Ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL No. 048/98.**  
A. 7 de diciembre de 1998.

Dr. Bismarck Kreidler Flores  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades en sus Arts. 82, 83, y 84, se faculta al Gobierno Municipal el derecho de expropiar bienes inmuebles, dentro de su jurisdicción, previa declaratoria de utilidad pública.

Que, la planificación y la promoción del desarrollo urbano se rigen por disposiciones tendientes a adoptar políticas, programas y proyectos en las diferentes áreas para el buen servicio a la comunidad.

Que, es competencia municipal la construcción, administración y mantenimiento de mercados, de conformidad al Art. 9º, numeral 7, de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Municipal No. 160/98 de 7 de diciembre de 1998, se aprobó el Convenio Interinstitucional Plan Maestro de Comercialización Frutihortícola, suscrito el 20 de noviembre de 1997, entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la Prefectura del Departamento, Cámara Agropecuaria del Oriente, Asohfrut y Federación Unica, con el objeto de realizar los estudios que justifiquen la necesidad de construir infraestructuras en mercados mayoristas y centros de acopio y se realice un diagnóstico completo de la situación de los rubros frutihortícolas.

Que, en el referido Convenio Interinstitucional, el Gobierno Municipal se compromete a dotar del terreno necesario y suficiente para la construcción del nuevo mercado.

### CONSIDERANDO:

Que, para estos casos se halla instituido el trámite de expropiación, contenido a los Arts. 19, atribución 14 y 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de municipalidades, dicta la siguiente:



## Concejo Municipal

" El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Declárese de necesidad y utilidad pública y consiguiente expropiación los terrenos ubicados en la Zona ZAPU, Distrito 10, colindante con la U.V. 189, con una superficie de 107.346,32 m<sup>2</sup>., limitados por los siguientes puntos de coordenadas:

1.-	V1 - 475486,29	8026927,02
2.-	V2 - 475647,98	8026745,38
3.-	V3 - 475318,58	8026466,93
4.-	V4 - 475140,60	8026633,07

**Artículo 2º.-** Los terrenos expropiados, serán destinados a la construcción de un Mercado Mayorista, considerado prioritario dentro de las políticas sobre abastecimiento y mercados del Gobierno Municipal.

**Artículo 3º.-** Se instruye a la Oficina Técnica del Plan Regulador para que modifique la estructura vial y el uso de suelo del entorno de los terrenos expropiados.

**Artículo 4º.-** Las personas naturales o jurídicas que se creyeran con derecho a la indemnización, deberán apersonarse ante el Departamento Legal del Gobierno Municipal, a objeto de acreditar sus derechos propietarios, dentro del término de 30 días a partir de la fecha, debiendo al efecto acompañar sus escrituras debidamente inscritas en Derechos Reales, Comprobantes de Pago de Impuestos al día y el Plano visado por el Plan Regulador.

**Artículo 5º.-** En caso que el estudio de factibilidad que contempla el Convenio Interinstitucional, requiera de otra área de terreno para la implementación del proyecto, el Gobierno Municipal se compromete a ubicar y dotar del terreno suficiente dentro de su jurisdicción, de acuerdo al compromiso contraído en el mencionado Convenio.

**Artículo 6º.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, de conformidad al Art. 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Es dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho años.

  
Prof. Sarah Ribera de Ribera  
CONCEJAL SECRETARIA.



  
Dr. Bismarck Kreidler Flores  
CONCEJAL PRESIDENTE.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz, 09 de Diciembre de 1998

*Johnny Fernández Saucedo*  
ALCALDE MUNICIPAL

